MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 592

Lima, 13 de diciembre de 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Oficio Nº 001-090-00009309 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 266-2018-MDSMM de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas de verano 2019, en esa jurisdicción, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nº 739, Nº 1850 y Nº 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004, el 28 de diciembre de 2014 y el 05 de abril de 2018, respectivamente, la municipalidad distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la citada entidad, en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-000000819, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y las Directivas Nº 001-006-00000015 y Nº 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/.1.00 por 30 minutos; y, de la evaluación técnica efectuada, se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio.

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en los Informes Nº 739, 740 y 741-2018-MML/GSCGA-SGA/DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas habilitadas, materia de la ratificación.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen Nº 238-2018-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 266-2018-MDSMM de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de las playas durante el período comprendido entre el 01 de enero al 01 de abril de 2019 y del 25 de diciembre al 31 de diciembre de 2019, de lunes a domingo en el horario de 11:00 a las 18:00 horas, con la tasa exigible de S/.1.00 por 30 minutos de prestación del servicio, siendo las áreas de estacionamiento, la ubicación, la cobertura de playa y la cantidad de espacios, los que se indican a continuación:

De lunes a jueves:

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO	UBICACIÓN	COBERTURA DE PLAYA	CANTIDAD DE ESPACIOS
Parqueo 1	Entrada del Distrito	Playa Grande	72
Parqueo 3	Frente de Terramar	Playa Chica	60
	TOTAL		132

De viernes a domingo

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO	UBICACIÓN	COBERTURA DE PLAYA	CANTIDAD DE ESPACIOS
Parqueo 1	Entrada del Distrito	Playa Grande	245
Parqueo 2	Costado de la Comisaría	Playa Grande	72
Parqueo 3	Frente de Terramar	Playa Chica	330
Parqueo 4	Parte Av. Las Ninfas	Playa Embajadores	170
	TOTAL		817

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza Nº 266-2018-MDSMM y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la mencionada municipalidad distrital.

Artículo Cuarto.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

ORDENANZA Nº 266-2018-MDSMM

Santa María del Mar, 28 de noviembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Nº 450-2018-GATF/MSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización de fecha 19 de noviembre de 2018, Informe Nº 146– 2018–GAJ/MSMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de noviembre de 2018, el Informe Nº 059-2018-GPPI/MDSMM de fecha 20 de noviembre de 2018, referido a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, en el Distrito de Santa María del Mar para el año 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley 28607 – Ley de reforma Constitucional, artículo 40º de la Ley 27783 –Ley de bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Asimismo, el artículo 74º de la misma norma, les otorga la potestad tributaria de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias, y derechos municipales;

Que, de acuerdo al art. 66º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las Municipalidades de acuerdo con la ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-13-EF, cuando califica a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, de conformidad con el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades de su circunscripción;

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto Nº 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, SAT la facultad de emitir opinión técnico legal acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Incisos del art. 6);